

# Deja Corte poderes a Taddei en el INE

Todavía puede designar a directores ejecutivos y de unidades técnicas **sin consultar al Consejo General**



La Corte no logró la mayoría de votos para invalidar los cambios a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## MANUEL ESPINO

—nacion@eluniversal.com.mx

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) dejó vivas las reformas electorales que permiten a la presidenta del Instituto Nacional Electoral (INE), Guadalupe Taddei Zavala, designar a los directores ejecutivos y de unidades técnicas sin consultar al Consejo General.

El pleno no alcanzó ayer la mayoría de ocho votos para invalidar las modificaciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) en materia de elección judicial hechas el año pasado por el Congreso de la Unión.

De esta forma, quedaron firmes las reformas a los artículos 45 y 48 impugnadas por los partidos Movimiento Ciudadano y

## JORGE MARIO PARDO

Ministro de la SCJN

**“Desde 1993 se decidió que la facultad de los nombramientos de los directores ejecutivos queda bajo la decisión del Consejo General del INE”**

Revolucionario Institucional (PRI) por presuntas violaciones al proceso legislativo.

El ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo presentó al pleno del Alto Tribunal el proyecto en el que declaró fundada la acción de inconstitucionalidad

de MC y del PRI, al señalar que desde 1993 se decidió que la facultad de los nombramientos de los directores ejecutivos queda bajo la decisión del Consejo General del INE, lo que encuentra su lógica en que en dicho órgano colegiado recae la toma de decisiones fundamentales del instituto, además de que uno de los motivos principales fue garantizar la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de la función electoral.

Pardo Rebolledo afirmó que “si con la reforma impugnada se transfiere la facultad del Consejo General de designar a los directores ejecutivos y de unidades técnicas a la presidenta del Consejo General es evidente que esa modificación resulta contraria a lo señalado en el artículo 14, fracción 5, apartado “A”, segundo párrafo de la Constitución federal”.

Para la ministra Lenia Batres, el proyecto presentado por el ministro Pardo confunde la autonomía e independencia del INE al atribuir las mismas cualidades a cada una de sus unidades ejecutivas y áreas técnicas.

En contraste, la presidenta de la Corte, Norma Lucía Piña Hernández, comentó que las reformas son contradictorias y violatorias del principio de seguridad jurídica.

En la sesión de ayer, la presidenta de la SCJN, Norma Lucía Piña, y la ministra Lenia Batres protagonizaron un choque verbal. En una de sus intervenciones, Batres Guadarrama, acusó al Poder Judicial de tratar de obstruir la reforma judicial, lo que generó la molestia de Piña Hernández, quien rechazó los adjetivos. ●

# Se mantienen superpoderes de Taddei; la SCJN no logró su anulación

IVÁN EVAIR SALDAÑA

Los llamados *superpoderes* que el Congreso de la Unión otorgó a la presidencia del Instituto Nacional Electoral (INE) seguirán vigentes, pues el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) no pudo anularlos ayer.

En sesión del pleno, una mayoría de seis ministros fue a favor del proyecto de Jorge Mario Pardo Rebolledo que planteó invalidar las reformas de octubre pasado a los artículos 45 y 48 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), impugnados en acciones de inconstitucionalidad presentadas por MC y PRI, pero no lograron reunir la mayoría calificada de ocho votos.

Lo anterior, luego de que las ministras Lenia Batres Guadarrama, Loretta Ortiz Ahlf y Yasmín Esquivel Mossa votaron en contra.

Entre las facultades de las que el Congreso dotó a la presidencia del INE está la que permite nombrar directamente a los titulares de las unidades técnicas y direcciones ejecutivas del INE, sin requerir la aprobación del Consejo General.

Pardo señaló que hay una contradicción en la misma ley, porque por una parte se indica que dichos nombramientos corresponden a la persona titular de la presidencia del INE y en otros artículos se mantiene esa facultad para el consejo.

“Si con la reforma impugnada se transfiere la facultad del Consejo General de designar a los directores ejecutivos y de unidades técnicas a la presidenta del Consejo General, es evidente que esa modificación resulta contraria a lo señalado en el artículo 41, fracción quinta, apartado A segundo párrafo de la Constitución Federal”, dijo.

## Argumentos infundados

El proyecto del ministro Pardo analizó impugnaciones de los partidos contra la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, varios de los argumentos de los quejosos fueron declarados infundados. Entre ellos, la Corte avaló que durante el proceso legislativo que dio origen a los decretos no se cometieron violaciones de carácter “invalidante”.

También, que dichos decretos no violan la veda electoral, prevista en el artículo 105, fracción II de la Constitución federal, en cuanto a que las leyes electorales deben promulgarse y publicarse al menos 90 días antes de que se inicie el proceso comicial en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales claves.